

Actividades educativas

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

CCP



Confederación Campesina del Perú

¡POR LA TIERRA Y EL PODER, VENCEREMOS!

FUNDADA EL 11 DE ABRIL DE 1947 PLAZA 2 DE MAYO No. 40. TELF. 328075. CASILLA POSTAL 5110 LIMA 100 PERU

PLAN DE EDUCACIÓN EN EL CAMPO SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS.

OBJETIVOS:

- 1.- El presente Plan de Educación, sobre los Derechos Humanos, es un primer paso, seguida de otras acciones que se desarrollarán en el campo y la ciudad, con el propósito de fortalecer las justas demandas del pueblo de terminar con la violencia institucionalizada y la permanente violación a los Derechos Humanos en el País; tanto o mayor porque cesen esas violaciones en las zonas de emergencia, como fuera de ellas.
- 2.- Es así mismo un llamamiento a la conciencia de los trabajadores del campo para fortalecer las tareas de organización gremial y legal jurídico en defensa de sus derechos civiles y políticos, por el respeto a la vida y por la instauración de una paz con justicia verdadera. Los niveles de educación sobre los Derechos Humanos forman parte también de la defensa de las reivindicaciones económicas, sociales culturales y del papel de lucha fundamental que deben asumir los trabajadores en la transformación de la nueva sociedad.



Confederación Campesina del Perú

¡POR LA TIERRA Y EL PODER, VENCEREMOS!

FUNDADA EL 11 DE ABRIL DE 1947 PLAZA 2 DE MAYO No. 40. TELF. 328075. CASILLA POSTAL 5110 LIMA 100 PERU

.../

- 3.- Toda acción encaminada a favorecer y defender los intereses del pueblo, deberá ser asumido por el pueblo mismo. En concordancia con este objetivo el curso será abierto y selectivo. Se buscará garantizar la más auténtica representación democrática de la mayoría de la población en cada lugar o zona respectiva, sobre la base de la participación de las Federaciones, Ligas Agrarias, Frentes de Defensa, Comites de Derechos Humanos, Setores de Clero e Instituciones Progresistas. Se cursaran invitaciones especiales a autoridades de la Localidad bajo estricto criterio de los organizadores.
- 4.- La metodología y el contenido de los temas servirán de base para la experimentación de una nueva programación de cursos mediante el manejo de videos, slides etc, en forma sencilla y de fácil comprensión para la población de base.

A C C I O N E S:

- 1.- Lograr la plena libertad de campesinos y luchadores sociales acusados falsamente de terroristas.
- 2.- Empkazar al estado y al Gobierno a restituir o pagar el monto de bienes sustraídos o robados a toda persona víctima de la represión y abuso. Indeminización por reparación civil a toda persona que ha sido sometida a una-



Confederación Campesina del Perú

¡POR LA TIERRA Y EL PODER, VENCEREMOS!

FUNDADA EL 11 DE ABRIL DE 1947 PLAZA 2 DE MAYO No. 40. TELF. 328075. CASILLA POSTAL 5110 LIMA 100 PERU

.../

carcelería injusta.

- 3.- Actualizar un informe completo sobre la situación de los presos por causas políticas y de delitos comunes de las distintas carceles del País.
- 4.- Fortalecer los Comités de Derechos Humanos en cada lugar con la participación organizada del campesinado o crearlos donde no existan.
- 5.- Campaña por obtener millón de firmas en demanda de la inmediata derogatoria de los D.L. 046 y 23414.
- 6.- Preparar para el mes de junio una marcha nacional por la participación y el término de la guerra sucia en base a los planteamientos de la declaratoria de la marcha "por la vida y por la paz", del 21 de noviembre de 1985.

INFRAESTRUCTURA:

- 1.- Se utilizará toda la infraestructura disponible y especialmente la que provean las propias bases beneficiarias del curso. La difusión mediante volanteo, programas radiales, así como la utilización de locales y los gastos de desplazamiento de los delegados de la zona será de responsabilidad de los propios organizadores de cada zona.



Confederación Campesina del Perú

¡POR LA TIERRA Y EL PODER, VENCEREMOS!

FUNDADA EL 11 DE ABRIL DE 1947 PLAZA 2 DE MAYO No. 40. TELF. 328075. CASILLA POSTAL 5110 LIMA 100 PERU

.../

- 2.- La CCP, apoyará con la proyección de videos, la difusión radial a nivel nacional, en la publicación de cuadernillos o folletos para el curso y los gastos de desplazamiento de dirigentes y personal de apoyo de Escuelas Campesinas.

TEMARIO:

- 1.- Los Derechos Humanos en el campo: Vigencia real y principales violaciones en cada zona.
- 2.- La legislación sobre los Derechos Humanos: en el Perú y a nivel mundial: contenido y práctica.
- 3.- Principales recursos para la protección de los Derechos Humanos : Habeas Corpus, Acción de Amparo, otros recursos.
- 4.- Administración de justicia y Derechos Humanos: jueces y fiscales, competencias y responsabilidades.
- 5.- Zona de emergencia y Derechos Humanos.
- 6.- Sesión práctica y evaluación del curso.

PARTICIPANTES:

- Grupos de dirigentes campesinos de las federaciones de base (25 - 50).



Confederación Campesina del Perú

¡POR LA TIERRA Y EL PODER, VENCEREMOS!

FUNDADA EL 11 DE ABRIL DE 1947 PLAZA 2 DE MAYO No. 40. TELF. 328075. CASILLA POSTAL 5110 LIMA 100 PERU

.../

- Miembros de otras organizaciones locales de Derechos Humanos y/o abogados de la zona.
- Miembros del CEN-CCP.
- Expositores de la CAJ.

METODOLOGIA:

Los responsables del curso coordinarán y establecerán las técnicas para el uso de una metodología adecuada que permita incentivar la participación y facilitar comprensión de los participantes, sobre los temas.

Los responsables del curso extenderán al final de cada curso cartas de felicitación a bases campesinas que ameriten haberse destacado en organización y participación.

DURACION:

El curso tiene duración máxima de 6 meses a partir de enero de 1986.

Responsable del curso.

CCP y Comisión Andina de Juristas.

Jurisdicción o ámbito del curso.

El curso es de carácter nacional y con proyección en bases del campo, como son: Huancaavelica, Andahuaylas, cusco, Cajamarca, Piura, Cerro de pasco, Huancayo, Huanuco y Lima, Ayacucho, Puno.



Confederación Campesina del Perú

¡POR LA TIERRA Y EL PODER, VENCEREMOS!

FUNDADA EL 11 DE ABRIL DE 1947 PLAZA 2 DE MAYO No. 40. TELF. 328075. CASILLA POSTAL 5110 LIMA 100 PERU

.../

CRONOGRAMA DEL CURSO:

1. Cajamarca :20 y 21 de Enero de 1986.
sede :17 y 18 de Enero se realizará en el mismo lugar una sesión del Ejecutivo Nacional.
2. Lima :14,15 y 16 de Febrero de 1986
Local de la CCP.
3. Huancavelica :7,8 y 9 de Marzo.
4. Huancayo :12 y 13 de Marzo
sede
5. Cerro de Pa co :15 y 16 de Marzo
sede
6. Andahuaylas :11,12,y13 de Abril
sede
7. Cusco :16,17 y 18 de Abril
sede
8. Huánuco :9,10 y 11 de Mayo
sede
9. Piura :6,7 y 8 de Junio
sede
10. Ayacucho
sede

Lima, 10 de Noviembre de 1985

MANUEL PEREZ PUYEN
Secretario de Educación y cultura.

JULIO CESPEDES OLORTEGUI
Subsecretario de Derechos Humanos



Confederación Campesina del Perú

Fundada el 11 de Abril de 1947

Afiliada a la C.G.T.P

¡POR LA TIERRA Y EL PODER, VENCEREMOS!

COMISION ANDINA DE JURISTAS

Curso de formación en Derechos humanos de 1986.-----

QUE HACER EN CASO DE SER DETENIDO

1.- Que es la detención?

La detención es la privación inmediata y temporal física por acción de la autoridad. Sin embargo, la detención no necesariamente significa que el arrestado haya cometido un delito siendo, en consecuencia, culpable.

2.- Quién puede efectuar la detención?

La Ley considera tres fuerzas auxiliares (Guardia Civil, Policía de Investigaciones y Guardia Republicana), de los cuales sólo la GC y la PIP están facultadas para efectuar detenciones.

Los miembros de las Fuerzas Armadas (Ejército, Marina y Aviación) no están autorizadas a realizar detenciones, salvo en las zonas donde se ha decretado el estado de emergencia, y se haya autorizado su intervención (art. 231 inciso (a) de la Constitución).

3.- La detención la puede efectuar la PIP o la GC en cualquier momento?

Una persona puede ser detenida únicamente si es sorprendida cometiendo un delito, o por orden escrita y motivada del juez. La PIP y la GC no están autorizadas para detener a una persona por simple sospecha, sino en el caso de existir contundentes indicios de vinculación con el terrorismo, el narcotráfico o espionaje. Entonces cómo es que se realizan con frecuencia "batidas"? Las llamadas batidas no son legales y la policía al realizarlas está violando la ley.

4.- En caso de ser detenida una persona, cuanto tiempo se la puede tener en esta situación?

Se presentan dos situaciones:

a) La de las personas detenidas por delitos comunes, en este caso la policía (GC y PIP) está obligada a poner a los detenidos a disposición

del juez al término de 24 horas, pues en el plazo máximo que les da la ley para hacer las investigaciones necesarias. (art. 2 inc. 20 acápite g de la Constitución).

b) En el caso de las personas detenidas por delito de narcotráfico, terrorismo o espionaje, existe una ley especial que permite a la fuerza del orden mantener en su poder al detenido hasta por un plazo máximo de 15 días, durante los cuales de efectúa las investigaciones correspondientes y al cabo de las cuales o ponen a disposición del juez a la persona o la dejan en libertad (para el caso en el que se considere que es inocente), art. 2 inc. 20 acápite g de la Constitución.

5.- Que derechos tiene la persona detenida?

1) Solicitar identificación de quienes llevan a cabo la detención.

2) Que se inscriba su detención en el libro de ingreso del establecimiento policial al que ha sido trasladado.

3) Que se le informe por escrito e inmediatamente de la razón de su detención.

4) Contar con la asesoría legal de su elección, quien lo acompañará en todas sus declaraciones.

5) Reclamar la presencia del Fiscal durante los interrogatorios.

6) No recibir maltratos ni ser presionado para obtener declaraciones. Si es torturado o amenazado con violencia debe reclamar ante el Oficial responsable de la detención y quejarse ante el fiscal, quien debe estar presente en el momento en que brinda su declaración.

7) No ser obligado a declarar contra sí mismo ni contra sus familiares o allegados.

8) No ser incomunicado por la policía. Sólo el juez puede decretar su incomunicación, pero aún en este supuesto puede exigir la presencia de su abogado.

9) No ser trasladado a otro lugar sin autorización del juez.

10) Que la policía indique el lugar de su detención.

ción a sus familiares a fin de que puedan comunicarse con el detenido.

11) Solicitar se le practique un examen médico por el médico legista o por un médico particular de su elección. En los casos de detención por terrorismo, la policía está obligada por ley a someter al detenido a un examen médico, apenas producido el arresto.

12) No firmar ningún papel sin haberlo leído antes y estar conforme con lo que señala; negarse a firmar falsas declaraciones atribuidas a su persona.

13) Ser puesto en libertad o a disposición del juez una vez cumplido el plazo de ley para la investigación policial (24 horas o 15 días según sea el caso).

14) Que se le proporcione una cama, frazada y alimento.

15) Que una vez puesto en libertad se le devuelva todas sus pertenencias que le hubiesen sido requisadas.

6.- Qué hacer en el caso de un detención irregular o frente a maltrato, tortura, incommunicación u otros ?

Como ya hemos señalado, por detención irregular entendemos el caso en el que la persona es detenida sin existir orden escrita del juez, también cuando la detención excede las 24 horas sin poner al detenido a disposición del juez (para el caso de delitos comunes) o por más de 15 días (tratándose de investigación por delito de terrorismo, narcotráfico o espionaje).

Asimismo, aun en el caso en que la detención sea regular, si la persona es incomunicada u obligada a declarar en contra suya, o es trasladada a cualquier punto del país que no sea el del lugar de detención o es secuestrado o se le tortura para obtener información sobre terceros, o se le niega la asesoría de un abogado, o en el caso de ser dictada la orden de libertad y esta no se ejecuta; entonces procede la interposición del habeas corpus.

7.- Qué es la acción de habeas corpus y en que consiste?

RO PUEDEN PRESENTARSE DURANTE UN ESTADO DE EMERGENCIA PERO
NO EN RELACION A LOS DERECHOS SUSPENDIDOS.

Así en el caso que se hayan suspendido los cuatro derechos que la Constitución permite suspender no procede el habeas corpus para proteger el derecho a la libertad y seguridad personal y para el derecho al libre tránsito, la acción de amparo para cautelar la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión.

Lo que quiere decir que el habeas corpus si puede interponerse aun dentro de un estado de emergencia, en la tutela de todos los demás derechos reconocidos por la Constitución. Así, por ejemplo se puede presentar habeas corpus cuando una persona es violentada para la obtención de declaraciones, es incomunicada o secuestrada o se le niega la asistencia de abogado defensor.

4.- SI UN FAMILIAR O CONOCIDO ES DETENIDO DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA, SI ES INCOMUNICADO O TORTURADO EN LA DEPENDENCIA POLICIAL O SI ES IMPEDIDO DE SER ASESORADO POR ABOGADO HAY QUE INTERPONER UN HABEAS CORPUS.

Es deber de los jueces recibir el habeas corpus y analizar la relación entre los motivos que originaron la declaración del estado de emergencia y el por qué de la detención de determinada persona. Así, si estoy detenido por participar en una huelga sindical y el estado de emergencia se declaró por un atentado terrorista, el juez deberá tramitar la acción de habeas corpus interpuesta a mi favor.

La acción de habeas corpus, es el mecanismo constitucional que garantiza la libertad individual cuando ésta es violada (art. 295 Constitución y Ley 23506). Así, frente a cualquiera de los casos citados en la respuesta anterior, procede esta acción.

8.- Cómo se tramita la acción de habeas corpus?

La acción de habeas corpus puede interponerla el perjudicado o cualquier persona.

9.- Qué requisitos para la presentación tiene ésta acción?

No se necesita poder, ni asesoría de abogado. Cualquier persona puede firmarla. La acción puede presentarse por escrito o verbalmente (la práctica nos enseña que más efectivo suele ser por escrito).

10.- Ante quién se presenta?

Se presenta ante cualquier juez instructor (juez encargado de los asuntos penales).

11.- Qué debe hacer el Juez?

El Juez está obligado a dar inmediata atención al habeas corpus; esto significa que tendrá que dirigirse personalmente al lugar en el que el individuo se encuentre detenido. En dicho lugar, el juez exigirá la presencia de la persona responsable del centro de detención para que explique su conducta y muestre al detenido. De comprobarse la detención arbitraria el juez debe ordenar la inmediata libertad.

12.- Si no se comprueba que hay detención arbitraria?

En caso de no tratarse de detención arbitraria sino de incomunicación, tortura u otro, el juez exigirá la explicación satisfactoria a la autoridad correspondiente.

13.- Si el juez comprueba que el detenido se le ha torturado?

En ese caso el juez está obligado a ordenar se le practique examen médico y denunciar a la autoridad responsable.

14.- Qué ocurre con los policías responsables de la tortura?

dad detenidos ?

Si el detenido tiene menos de 18 años, sus familiares deben acudir al establecimiento donde está, llevando un documento que acredite su edad y la relación de parentesco (la partida de nacimiento). En estos casos el menor debe ser entregado a su familiar más cercano, previa firma de un documento en el que se responsabiliza por la persona liberada.

En todos los casos en los que se logra identificar a la o las personas responsables de violación de los derechos de las personas detenidas, el fiscal presentará la denuncia correspondiente, ante el juez instructor de turno, a fin que se le aplique la sanción correspondiente o la destitución del cargo.

15.- Qué deben hacer los familiares o amigos del detenido para ayudarlo?

1) Verificar que la persona haya sido efectivamente detenida, recurriendo a testigos del arresto, visitando las dependencias policiales o cuartel a donde se vio que fue llevado el detenido.

2) Iniciar de inmediato los trámites necesarios para obtener su libertad o en todo caso, para regularizar la situación de detención que está sufriendo para lo cual la asesoría de un abogado puede ser útil.

3) Denunciar inmediatamente la detención ante el fiscal de turno solicitándole que acuda de inmediato al local policial donde está el detenido para que compruebe su arresto, su situación personal y esté presente durante su declaración.

4) Concurrir al establecimiento donde está el detenido y lograr que un funcionario del establecimiento reconozca por escrito que el arrestado se encuentra en ese lugar.

5) Averiguar las horas de visita, verlo para comprobar su estado, llevarle alimentos y sus enseres personales, asegurándose que se los entreguen, para lo cual la intervención del fiscal puede ser valiosa.

6) Acudir a terceras personas que puedan intervenir para la protección de los derechos del detenido, por ejemplo, dirigentes gremiales o políticos, periodistas, organismos de derechos humanos.

7) Organizar con los demás familiares de los detenidos acciones comunes en favor de la libertad de los mismos.

16.- Qué hacer frente al caso de menores de e-

MODELO DE HABEAS CORPUS
A INTERPONERSE
CUANDO NO HAY SUSPENSIÓN DE GARANTIAS:1er.Caso
: DETENCION ARBITRARIA

INTERPONGO ACCION DE HABEAS
CORPUS.-----

Señor Juez de Primera Instancia.
Señor Juez.....

Yo, _____ con Libreta Electoral Nro. _____
domiciliado en (nombre), señalando domicilio legal en
(ciudad), ante usted me presento para INTERPO-
NER ACCION DE HABEAS CORPUS en favor de (nombre del
agraviado), de _____ años de edad y de ocupación
_____, por los motivos que pasó a exponer:

Que siendo las 5pm. del día miércoles 25 de Julio, en circunstancias que salía de su domicilio a cance-
lar cuentas en la panadería del señor _____
fue detenido a viva fuerza por efectivos policiales (GC-GR
PIP) mi hijo, _____, sin dar cuenta
del motivo de su detención.

Inmediatamente fui a la dependencia policial
para indagar por su situación. Los policías me negaron que
estuviera allí detenido. Sin embargo, personas que lo cono-
cen lo han visto bajar del carro policial en el que fue in-
troducido alrededor de las 5 y media de la tarde, ingresa-
do a dicha dependencia.

Por lo expuesto:

De conformidad con el artículo 13 de la ley
23506, Ley de Habeas Corpus y Amparo, solicito declarar
fundada en su oportunidad la presente acción y restituya
la libertad de mi hijo _____, en for-
ma inmediata por no existir motivo que respalde el atropel-
lo cometido. Así lo establece el Art. 12 inciso 1º de la
ley 23506 concordante con el art. 295 de la Constitución.

Ciudad, fecha (día y año)
Nombre del accionante

12

MODELO DE HABEAS CORPUS
A INTERPONERSE
DURANTE UNA SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS. 3er Caso
: TORTURA Y NEGACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA
DURANTE ESTADO DE EMERGENCIA

INTERPONGO ACCIÓN DE HABEAS CORPUS

Señor Juez de Primera Instancia

Señor Juez _____

Yo, _____ (nombre) _____ con Libreta Electoral Nro. _____, domiciliado en _____ (ciudad) _____, señalando domicilio legal en _____, ante usted me presento para interponer acción de Habeas Corpus en favor de _____ (nombre del agraviado) _____, de _____ años de edad y de ocupación _____, por los motivos que paso a exponer:

_____ (nombre del agraviado) _____, hermano de la persona que fue muerta por la policía durante el atentado que sufriera el local de la Región Agraria el día tres de los corrientes, es un pacífico compañero de trabajo, con más de 7 años de antigüedad en nuestro taller de Mecánica "La Biela".

Que siendo materia de investigación policial los hechos delictuosos, durante la vigencia del Estado de Emergencia, _____ (agraviado) _____ fue detenido el día de ayer, aproximadamente a las 7 de la mañana cuando se dirigía a su centro de trabajo, por efectivos de la PIP.

Después de acudir a la Fiscalía, se nos ha dicho que no tienen conocimiento de la detención, violando la policía con esto el art. 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público que obliga a ésta a notificar a la Fiscalía de la detención de cualquier persona.

Por lo anteriormente expuesto: Pido señor Juez, que en el día se constituya a la Estación PIP, y disponga lo necesario para declarar FUNDADA la presente acción, pues la actuación policial contraviene el Art. 2 inciso 20 letras "h" y "l", pues obtuvimos informaciones según las cuales el detenido estaría siendo sometido a torturas.

De conformidad con el Art. 295 de la Constitución y el Art. 12 incisos 3 y 14 de la Ley 23506 de Habeas Corpus y Amparo.

_____ (ciudad)

Nombre

RECURSO ANTE
EL MINISTERIO PUBLICO

(Se hace efectivo ante el Fiscal del lugar)

Señor Fiscal Provincial de Turno

Yo, _____, con Libre
ta Electoral Nro. _____ domiciliado en _____
_____, señalando domicilio legal en _____
_____, ante usted atentamente digo:

Que amparados en los artículos 9 y 10 del
Decreto Legislativo 52 (Ley Orgánica del Ministerio Público)
solicito su intervención inmediata a fin de asegurar el de-
recho de defensa, la integridad física y los derechos cons-
titucionales correspondientes a _____ (agraviado),
quien se encuentra detenido en la dependencia policial
(PIP,GC,GR), ubicada en (dirección de la dep. policial),
fundamento mi solicitud en las siguientes consideraciones:

(nombre del agraviado) _____ fue
detenido el día _____, a horas _____
en circunstancias _____
(detalle de los hechos) _____

POR LO EXPUESTO:

A Usted señor Fiscal, pido que se consti-
tuya en las oficinas de la policía (PIP,GC, GR), para garan-
tizar los derechos de _____ (agraviado)
mientras dure su detención.

fecha

(nombre del accionante)

COMISION ANDINA DE JURISTAS

Curso de Formación
en
Derechos Humanos
de
1986

LOS ESTADOS DE EXCEPCION CONSTITUCIONAL

Todos vemos con bastante frecuencia, especialmente en los últimos años, que el Presidente de la República declara el llamado estado de emergencia, para enfrentar situaciones de violencia como los atentados terroristas, donde algunos de nuestros derechos constitucionales quedan suspendidos. Cuál es el origen de estas medidas?

1.- EL ESTADO DE EMERGENCIA Y EL ESTADO DE SITIO ESTAN CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 231º DE LA CONSTITUCION DE 1979.

Siguiendo el mandato del mencionado artículo 231º el régimen de excepción contempla dos figuras, el estado de emergencia (inciso "a"), que lo decreta el Presidente de la República con el acuerdo del Consejo de Ministros, ante: "perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, y el estado de sitio, ante "invasión, guerra externa o guerra civil o peligro inminente de que se produzcan". El estado de sitio es una figura de mayor gravedad que nunca se ha usado en nuestro medio.

2.- QUE DERECHOS QUEDAN EN SUSPENSO EN EL ESTADO DE EMERGENCIA?

La libertad y seguridad personal (inciso 20 "g" del art. 2º de la Constitución), la inviolabilidad de domicilio (inc. 7 del art. 2º), la libertad de reunión (inc. 9 del art. 2º) y la libertad de tránsito (inc. 10 del art. 2º).

Esto significa que en el estado de emergencia nos pueden detener sin necesidad de sorprendernos en el acto de un delito, las autoridades policiales pueden ingresar al domicilio sin orden de juez y queda en suspenso mi capacidad de reunirme públicamente y transitar sin restricciones.

El toque de queda, no es más que una facultad de la autoridad para limitar el derecho de libre tránsito, en determinada provincia o localidad por espacio de tiempo razonable.

3.- LAS ACCIONES DE GARANTIA. EL HABEAS CORPUS Y EL AMPARO

2do. Caso: TORTURAS DURANTE LA DETENCIÓN

INTERPONGO HABEAS CORPUS

Señor Juez de Primera Instancia

Señor Juez _____

Yo, _____ (nombre) _____, con Libreta Electoral Nro. _____ domiciliado en _____ (nombre) _____ señalando domicilio legal en _____ (dirección) _____; ante usted me presento para INTERPONER acción de HABEAS CORPUS en favor de _____, de _____ años de edad y de ocupación _____, por los motivos que paso a exponer:

_____ (nombre del agraviado) _____, fue detenido el 25 de julio del presente año (hace exactamente una semana), pues en su casa se alojaba una persona que, según la policía, se encuentra implicada en actividades subversivas; razón por la cual la policía detuvo a _____ (agraviado) _____ para realizar las investigaciones ordenadas por el juez donde se tramita la denuncia por presunto delito de terrorismo. La acusación contra _____ (agraviado) _____ se basa en una nota que contenía la dirección de su casa.

Sin embargo, el día de hoy -cuando acompañé a su señora madre para llevarle sus alimentos- al momento de comunicarme con él, redigamos, momento en el que un policía fuera _____ nos informó que _____ (agraviado) _____ estaba siendo sometido a torturas.

POR TANTO:

De conformidad con el art. 13 de la ley 23506, solicito se apersona a la dependencia policial PIP, para impedir que continúen torturándolo y se le practique de inmediato el examen médico legal pertinente. Así lo establece el Art. 12 inciso 3) de la ley 23506 concordante con el Art. 295 de la Constitución.

Ciudad, fecha, año
Nombre del accionante



Confederación Campesina del Perú

¡POR LA TIERRA Y EL PODER, VENCEREMOS!

FUNDADA EL 11 DE ABRIL DE 1947 PLAZA 2 DE MAYO No. 40. TELF. 328075. CASILLA POSTAL 5110 LIMA 100 PERU

Lima, 03 de Abril de 1986

Compañero

Secretario General de la Federación
Departamental de Comunidades y Cam-
pesinos de ~~FED~~cucho FEDCCA
Ayacucho

Estimado compañero :

Tenemos el agrdo de comunicarle, que la Confederación Cam-
pesina del Perú, ha programado la realización de una escue-
la sobre Derechos Humanos en coordinación con la Comisión
Andina de Juristas que se realizará en esac ciudad los días
17, 18 y 19 de junio.

Le comunicamos a Ud. que desgraciadamente la fecha ya no se
puede variar puesto que estan cronogramadas escuelas en todo
el país.

Pedimos a Ud. que contacte con organismos de Derechos Huma-
nos , abogados y toda persona interesada, en la defensa de
los Derechos Humanos para la preparación del evento.

Es cuanto deseábamos comunicarle, nos despedimos de Ud. con
saludos fraternales.

SATURNINO CORIMAYHUA MAMANI
Secretario General CEN-CCP



HUGO BLANCO GALDOS
Secretario DD.HH.
CEN-CCP



SCM-HBG/cats-ccp.



Confederación Campesina del Perú

¡POR LA TIERRA Y EL PODER, VENCEREMOS!

FUNDADA EL 11 DE ABRIL DE 1947 PLAZA 2 DE MAYO No. 40. TELF. 328075. CASILLA POSTAL 5110 LIMA 100 PERU

Lima, 03 de Abril de 1986.

Compañero

Secretario General de la Federación
Departamental de Campesinos de Caja
marca FEDECC.
Cajamarca .-

Estimado compañero :

Tenemos el agrado de comunicarle que la Confederación Campesina del Perú ha programado la realización de una escuela - sobre Derechos Humanos en coordinación con la Comisión Andina de Juristas que se realizará en esa ciudad los días 30 31 de Mayo 1º de junio.

Le comunicamos a Ud. que desgraciadamente la fecha ya no se puede variar puesto que están cronogramadas escuelas en todo el país.

Pedimos a Ud. que contacte con organismos de Derechos Humanos, abogados y toda persona interesada en la defensa de los Derechos Humanos para la preparación del evento.

Es todo cuanto deseábamos comunicarle, nos despedimos Fraternalmente,

SATURNINO CORIMAYHUA MAMANI
Secretario General



SCM-HBG/cats-ccp.

HUGO BLANCO GALDOS
Secretario DD.HH.
CEN CCP.





Confederación Campesina del Perú

¡POR LA TIERRA Y EL PODER, VENCEREMOS!

FUNDADA EL 11 DE ABRIL DE 1947 PLAZA 2 DE MAYO No. 40. TELF. 328075. CASILLA POSTAL 5110 LIMA 100 PERU

Lima, 03 de Abril de 1986

Compañero

Presidente de la Federación Regional
Agraria de los departamentos de Tumbes y
Piura y Tumbes
F R A D E T P
Piura

Estimados compañeros :

Tenemos el agrado de comunicarle que la Confederación Campesina del Perú, ha programado la realización de una escuela sobre Derechos Humanos en coordinación con la Comisión Andina de Juristas que se realizará en esa ciudad los días - 26, 27 y 28 de Mayo.

Le comunicamos a Ud. que desgraciadamente la fecha ya no se puede variar puesto que están cronogramadas escuelas en todo el país.

Pedimos a Ud. que contacte con organismos de Derechos Humanos, abogados, y toda persona interesada en la defensa de los Derechos Humanos para la preparación del evento.

Es todo cuanto deseábamos comunicarle, nos despedimos Fraternamente,

SATURNINO CORIMAYHUA MAMANE
Secretario General

SCM-HBG/cats-ccp.



HUGO BLANCO GALDOS
Secretario DD.HH.





Confederación Campesina del Perú

¡POR LA TIERRA Y EL PODER, VENCEREMOS!

FUNDADA EL 11 DE ABRIL DE 1947 PLAZA 2 DE MAYO No. 40. TELF. 328075. CASILLA POSTAL 5110 LIMA 100 PERU

Lima, 03 de Abril de 1986

Compañero

Secretario General de la Federación
Provincial de Campesinos de Andahuay
las FEPCA
Andahuaylas .-

Estimado compañero :

Tenemos el agrado de comunicarle, que la Confederación Campesina del Perú, ha programado la realización de una escuela sobre Derechos Humanos en coordinación con la Comisión Andina de Juristas que se realizará en esa ciudad los días 13, 14 y 15 de Junio.

Le comunicamos a Ud. que desgraciadamente la fecha ya no se puede variar puesto que están cronogramadas escuelas en todo el país.

Pedimos a Ud. que contacte con organismos de Derechos Humanos, abogados y toda persona interesada, en la defensa de los Derechos Humanos para la preparación del evento.

Es cuanto deseábamos comunicarle, nos despedimos de Ud. con saludos fraternales.

SATURNINO CORIMAYHUA MAMANI
Secretario General CEN-CCP

Hugo Blanco
HUGO BLANCO GALDOS
Secretario DD. HH.
CEN-CCP

SCM-HBG/cats-ccp.



Confederación Campesina del Perú¹⁸

¡POR LA TIERRA Y EL PODER, VENCEREMOS!

FUNDADA EL 11 DE ABRIL DE 1947 PLAZA 2 DE MAYO No. 40. TELF. 328075. CASILLA POSTAL 5110 LIMA 100 PERU

Lima, 10 de Abril de 1986

Compañero
Secretario General de la Federa-
ción Departamental de Campesinos de Pasco
CERRO DE PASCO

Estimado compañero :

Tenemos el agrado de comunicarle, que la Confederación Campesina del Perú, ha programado la realización de una escuela sobre Derechos Humanos en coordinación con la Comisión Andina de Juristas que se realizará en esa ciudad los días 1º, 2 y 3 de Agosto.

Le comunicamos a Ud. que desgraciadamente la fecha ya no se puede variar puesto que están cronogramadas escuelas en todo el país.

Pedimos a Ud. que contacte con organismos de Derechos Humanos, abogados y toda persona interesada, en la defensa de los Derechos Humanos para la preparación del evento.

En cuanto deseábamos comunicarle, nos despedimos de Ud. con saludos fraternales.



Saturnino Corimayhua Mamani
SATURNINO CORIMAYHUA MAMANI
Secretario General CEN-CCP

SCM-HBG/cats-ccp.

Hugo Blanco Galdos
HUGO BLANCO GALDOS
Secretario DD. HH.
CEN-CCP





Confederación Campesina del Perú

¡POR LA TIERRA Y EL PODER, VENCEREMOS!

FUNDADA EL 11 DE ABRIL DE 1947 PLAZA 2 DE MAYO No. 40. TELF. 328075. CASILLA POSTAL 5110 LIMA 100 PERU

Lima, 22 de abril de 1986

Compañero

Constantino Saavedra M.
Secretario General de la
Federación Departamental
de Comunidades y Campesinos
de A Y A C U C H O.

Estimados compañeros:

Nos dirigimos a Ud. para recordarle que habíamos planificado, de acuerdo con la Comisión Andina de Juristas, la realización de un curso sobre Derechos Humanos, los días 17, 18 y 19 de Junio. en esa ciudad.

Le recordamos que pedimos a Ud. que para mayor éxito del evento, coordina con los organismos de Derechos Humanos de esa ciudad.

Mediante este oficio queremos comunicarle que, si no recibimos respuesta sobre la realización del curso, entenderemos que ustedes no desean la realización de este.

Les pedimos que tengan la gentileza de enviarnos carta de respuesta en la brevedad posible, ya que esto nos ayudaría mucho en la preparación con éxito de este curso.

8 Fraternalmente,

SATURNINO CORIMAYCHA MAMANI
Secretario General CEN-CCP.



HUGO BLANCO GALDOZ
Secretario DD.HH.



SCM-HBG/cats-ccp.

Lima, 22 de Abril de 1986

Compañero
Secretario General de la Federación
Departamental de Campesinos de Cajamarca
FEDECC.
Cajamarca .-

Estimado compañero :

Nos dirigimos a Ud. para recordarle que habíamos planificado de acuerdo con la Comisión Andina de Juristas la realización de un curso sobre Derechos Humanos, los días 30, 31 de mayo, 1º de Junio, en tu ciudad.

Les recordamos que pedimos a Ud. que para mayor éxito del mismo, coordinarían con los organismos de Derechos Humanos de vuestra localidad.

Meidante este oficio queremos comunicarle, que, sin no recibimos respuesta sobre la realización de este - curso; entenderemos que ustedes no estan interesados.

Les pedimos que tengan a bien enviarnos carta de respuesta en la brevedad posible, ya que esto nos ayudará mucho en la preparación con éxito en todas las ciudades que hemos planificado.

Fraternalmente,

SATURNINO CORIMAYUZA MAMANI
Secretario General



HUGO BLANCO GALDOS
Secretario DD. HH.



SCM-HBG/cats-ccp.



Confederación Campesina del Perú

¡POR LA TIERRA Y EL PODER, VENCEREMOS!

FUNDADA EL 11 DE ABRIL DE 1947 PLAZA 2 DE MAYO No. 40. TELF. 328075. CASILLA POSTAL 5110 LIMA 100 PERU

Lima, 22 de Abril de 1986

Compañero

Secretario General de la
Federación de Comunidades
Campesinas del CENTRO
CERRO DE PASCO.

Estimados compañeros:

Nos dirigimos a Ud. para recordarle que habíamos planificado, de acuerdo con la Comisión Addina de Juristas, la realización de un curso sobre Derechos Humanos, los días 1.2, 3 de Agosto en esa ciudad.

Le recordamos que pedimos a Ud. que para mayor éxito del evento, coordinará con los organismos de Derechos Humanos de esa ciudad.

Mediante este oficio queremos comunicarle que, si no recibimos respuesta sobre la realización del curso entenderemos que ustedes no desean la realización de este.

Les pedimos que tengan la gentileza de enviarnos carta de respuesta en la brevedad posible, ya que esto nos ayudaría mucho en la preparación con éxito de este curso.

Fraternalmente,

SATURNINO CORIMAYHUA MAMANI
Secretario General GEN-CCP.



HUGO BLANCO GALDOZ
Secretario DD.HH.



SCM-HBG/cats-ccp.



Confederación Campesina del Perú

¡POR LA TIERRA Y EL PODER, VENCEREMOS!

FUNDADA EL 11 DE ABRIL DE 1947 PLAZA 2 DE MAYO No. 40. TELF. 328075. CASILLA POSTAL 5110 LIMA 100 PERU

Lima, 22 de Abril de 1986

Compañero

Secretario General
Federación Provincial
de Campesinos de
A N D A H U A T L A S.

Estimado compañero:

Nos dirigimos a Ud. para recordarle que habíamos planificado, de acuerdo con la Comisión Andina de Juristas, la realización de un curso sobre Derechos Humanos, - los días 13, 14, 15 de Junio, en esa ciudad.

Le recordamos que pedimos a Ud. que para mayor éxito del evento, coordinara con los organismos de Derechos Humanos de esa ciudad.

Mediante este oficio queremos comunicarle que, - si no recibimos respuesta sobre la realización del curso, entenderemos que ustedes no desean la realización de este.

Les pedimos que tengan la gentileza de enviarnos carta de respuesta en la brevedad posible, ya que esto nos ayudaría mucho en la preparación con éxito de este curso.

Fraternalmente,

SATURNINO CORIMAYHUA MAMANI
Secretario General GEN-CCP.



HUGO BLANCO GALDOS
Secretario DD. HH.



SCM-HBG/cats-ccp.

Andahuaylas, 9 de mayo de 1,986.

Of. No. 011-86-FEPCA.

SEÑOR : Secretario General de la Confederación Campesina del Perú (CCP).

Lima.

Estimado compañero :



Previo un saludo clasista, ponemos en su conocimiento que hemos realizado con éxito nuestro mitin programado para el 4 de mayo y luego hemos realizado una Asamblea de dirigentes de bases, en las que hemos aprobado las siguientes actividades :

- 1.- Realización de Asamblea de comunidades y productores de papa el día 14 de mayo.
- 2.- Reunión de dirigentes de las cooperativas, para analizar el problema de este sector y plantear alternativas, y que se realizará el 28 de este mes.
- 3.- En base al oficio cursado por la secretaria de DD. HH. de la CCP, realización de la Escuela de DD. HH. para el 13, 14 y 15 de ^{junio} ~~mayo~~. Al respecto hemos empezado las gestiones para comprometer a otras organizaciones para el impulso a este evento. La coordinadora sindical popular que se formó el día 2 aprobó también la realización de este evento. Más bien quisiéramos saber sobre el temario, a fin de coordinar anticipadamente con nuestras bases.

Esperando vuestra comunicación, nos despedimos.

Clasistamente.

Primitivo Guzmán Ortiz
SECRETARIO GENERAL

Donato Astequilca Ch.
SECRETARIO DE ACTAS



CCP

Confederación Campesina del Perú

Fundada el 11 de Abril de 1947

Afiliada a la C.G.T.P.

¡POR LA TIERRA Y EL PODER, VENCEREMOS!

Lima, 28 de Setiembre de 1990

Compañero

Presente.-

Estimado compañero:

Del 18 al 24 de Noviembre del presente año, realizaremos una Escuela Especializada sobre Derechos Humanos y Auto defensa; por lo tanto, nuestras bases tienen que tomar en cuenta esto y asumir el nombramiento de los alumnos que deberán asistir, los mismos que deberán ser los Secretarios de Defensa de los Derechos Humanos, Autodefensa Campesina, o Secretarios de Rondas Campesinas.

En el caso de haber problemas con los Secretarios de Defensa de Derechos Humanos y Autodefensa Campesina, los alumnos deben ser compañeros que estén interesados en estas dos especialidades. Mejor aún si es que ya cuentan con experiencia.

Seguros de vuestra comprensión de la importancia de esta Escuela, nos despedimos hasta pronto.

Fraternalmente

JUAN ROSAS VARGAS
Secretario General

Plaza 2 de Mayo No. 40. Telf.: 328075. Casilla Postal 5110 Lima 100 - Perú



CCP

Confederación Campesina del Perú

Fundada el 11 de Abril de 1947

Afiliada a la C.G.T.P.

¡POR LA TIERRA Y EL PODER, VENCEREMOS!

CONVOCATORIA

ESCUELA ESPECIALIZADA SOBRE DERECHOS HU-
MANOS DE LA CCP.

COMPAÑERO :

Secretario de DD.HH. de

PRESENTE.-

Preocupados por la situación de los DD.HH. en el campo y viendo la perspectiva de generar y consolidar una RED NACIONAL DE DD.HH. como una experiencia distinta donde las organizaciones de base de las federaciones del País, a través de sus secretarías de DD.HH. se comprometan a seguir la lucha por la plena vigencia de los DD.HH. y de los pueblos; la CCP han visto la necesidad de organizar la Escuela Especializada sobre DD.HH., cuyas características son las siguientes:

I OBJETIVO GENERAL:

Capacitar a los dirigentes campesinos responsables de las Sec. de DD.HH. interesados en el trabajo de la defensa y promoción de los DD.HH. y la autodefensa campesina.

Plaza 2 de Mayo No. 40. Telf.: 328075. Casilla Postal 5110 Lima 100 - Perú

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Analizar y reflexionar sobre la situación de los DD.HH. en el país a partir de una visión regional e integral del problema.
2. Dotar de instrumentos teóricos y prácticos para la defensa y promoción de los DD.HH.
3. Organizar las Secretarías de DD.HH.

TEMARIO:

1. Diagnóstico de la situación de los DD.HH. a nivel local, regional y nacional.
2. Política y estrategia del estado frente a los DD.HH.
3. Aspecto legal: Procedimientos legales.
4. Caracter de la lucha por los DD.HH. Autodefensa Campesina.
5. Organización de las Secretarías de DD.HH.
6. Elaboración de un plan de acción a corto plazo.

II LUGAR Y FECHA:

La escuela se realizará del 18 al 24 de Noviembre de 1990 en la ciudad de Lima.

III PARTICIPANTES:

Están convocados los Secretarios de DD.HH. de las organizaciones campesinas o delegados que la organización designe y que se comprometan a desarrollar el trabajo de DD.HH. en sus bases.

Cada delegado sólo podrá participar en el evento previa acreditación de su organización de base.

El aporte que nosotros daremos para facilitar la participación de los delegados será con el pasaje de regreso; así mismo los gastos de alojamiento y alimentación durante los días de la Escuela respectiva.

Cada delegado deberá cubrir su pasaje de venida a la Escuela y los viáticos durante el viaje.

Los delegados deberán estar el domingo 18 de noviembre a las 11.30 a.m. en nuestro local de la CCF en Lima (Plaza 2 de mayo # 40). El trabajo lo iniciaremos después de almuerzo a las 3 p.m. de dicho día.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Los delegados deberán estar el domingo 18 de noviembre a las 11.30 a.m. en nuestro local de la CCP en Lima (Plaza 2 de Mayo # 40). El trabajo lo iniciaremos después de almuerzo a las 3 p.m. de dicho día.

Agradeciendo su compromiso en esta tarea tan importante para el campesinado, nos despedimos hasta una próxima oportunidad.

Fraternalmente.



MARCELLINO PALOMINO
Sec. de DD.HH. de la
CCP

JUAN ROJAS VARGAS
Secretario General
CCP

LUIS TUESTA LA TORRE
Sec. de Educación y Cultura.



CCP

Confederación Campesina del Perú

Fundada el 11 de Abril de 1947

Afiliada a la C.G.T.P.

¡POR LA TIERRA Y EL PODER, VENCEREMOS!

CONVOCATORIA ADICIONAL

Lima, 28 de Setiembre de 1990

Compañero

Presente.-

Estimado compañero:

Del 18 al 24 de Noviembre del presente año, realizaremos una Escuela Especializada sobre Derechos Humanos y Auto defensa; por lo tanto, nuestras bases tienen que tomar en cuenta esto y asumir el nombramiento de los alumnos que deberán asistir, los mismos que deberán ser los Secretarios de Defensa de los Derechos Humanos, Autodefensa Campesina, o Secretarios de Rondas Campesinas.

En el caso de haber problemas con los Secretarios de Defensa de Derechos Humanos y Autodefensa Campesina, los alumnos deben ser compañeros que están interesados en estas dos especialidades. Mejor aún si es que ya cuentan con experiencia.

Seguros de vuestra comprensión de la importancia de esta Escuela, nos despedimos hasta pronto.

Fraternalmente



JUAN ROJAS VARGAS
Secretario General

5

PRIMERA ESCUELA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y AUTODEFENSA
DE LA CCP

-PLAN GENERAL-

I. FINALIDAD

La finalidad de esta primera Escuela Nacional de Derechos Humanos y Autodefensa de la CCP es generar, desde las diferentes organizaciones campesinas, el compromiso nacional de defensa y promoción de los derechos humanos como una de las formas más eficaces de pacificación que necesita nuestro país.

Una expresión concreta de ese propósito consiste en la formación de una Red Nacional de DD.HH. Con las secretarías de DD.HH. de las federaciones agrarias, cuyo trabajo vaya articulado a las organizaciones de autodefensa e instituciones especializadas en DD.HH.

II. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Capacitar a los dirigentes encargados de las secretarías de DD.HH., a nivel nacional, para que asuman la lucha organizada por la plena vigencia de los DD.HH. y de los pueblos y sepan qué hacer en los casos de violaciones de dichos derechos.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Analizar y reflexionar sobre la situación de los DD.HH. en el país a partir de diagnósticos regionales y de una visión integral del problema.

2. Establecer y adoptar los mecanismos e instrumentos teóricos y prácticos para la defensa y promoción de los DD.HH. así como para establecer la articulación de la autodefensa con los DD.HH.

3. Organizar las secretarías de DD.HH. en cada base de la CCP con tareas concretas a corto y mediano plazo.

III. PARTICIPANTES Y META DE ATENCIÓN

Secretarios de DD.HH. y Secretarios de Autodefensa de las federaciones agrarias y otros dirigentes campesinos que se comprometan a trabajar en dichas tareas.

La meta de atención de la escuela y su distribución es la siguiente:

- AMAZONAS : 1	META TOTAL: 55
.Federación Distrital de Campesinos de Amazonas :	1
- ANCASH : 3	
.Federación Agraria Departamental de Ancash :	2
.POMABAMBA :	1
- APURIMAC : 4	
.Federación Provincial de Campesinos de Andahuaylas :	2
.Federación Provincial Campesina de Chincheros :	1
.Federación Agraria Revolucionaria de Apurímac :	1
- AREQUIPA : 1	
.Federación Interegional Criadores de Camélidos Andinos del Perú :	1

- AYACUCHO : 4	
.Federación Agraria Departamental de Ayacucho (FADA) :	2
.Liga Agraria Departamental de Huamanga :	1
.Federación de Comunidades Campesinas de Ayacucho (FEDCCA) :	1
- CAJAMARCA : 2	
.Federación Departamental Unificada de Campesinos y Rondas de Cajamarca (FEDUCARCJ) :	1
.Federación Departamental de Rondas Campesinas de Cajamarca :	1
- CUSCO : 4	
.Federación Departamental de Campesinos de Cusco :	2
.Federación Provincial de Campesinos de Espinar :	1
.Federación Provincial de Canas :	1
- HUANCAMELICA : 4	
.Federación Provincial de Campesinos de Tayacaja :	1
.Federación Zonal José Carlos Mariátegui-Sur Tayacaja :	1
.Comité de Productores Agropecuarios de Huancavelica :	2
- HUANUCO : 3	
.Federación Provincial de Campesinos de Huamán : 2	
.Federación de Rondas campesinas :	1
- ICA : 2	
.Asociación de Campesinos sin Tierra Juan Velasco Alvarado :	1
.Asociación de Campesinos Túpac Amaru II :	1

- JUNIN : 4	
.YACHAC MAMA :	1
.Federación Distrital Campesinos de San Ramón :	1
.Federación Provincial de Campesinos de Huancayo :	2
- LA LIBERTAD : 2	
.Federación Provincial de Campesinos Santiago de	
Chuco :	1
.CUNA - JEQUETEPEQUE :	1
- LIMA : 2	
.Asociación de Campesinos sin Tierra Imperial	
Cañete :	1
.HUAURA :	1
- LORETO : 2	
.Federación Departamental de Campesinos y	
Nativos de Loreto :	1
.Federación Provincial de Campesinos y Nativos	
de Alto Amazonas :	1
- MADRE DE DIOS : 1	
.Federación de Nativos de Madre de Dios :	1
- PASCO : 3	
.Federación Departamental de Comunidades	
Campesinas de Pasco :	1
.YANAHUANCA :	1
.HUAYLLAY :	1
- PIURA : 3	
.Federación Regional Agraria de Piura y	
Tumbes - FRADEPT :	2
.Comité Coordinador Distrital de Rondas	
Campesinas de Morropon :	1

- PUNO : 4
- .Federación Departamental de Campesinos de Puno : 1
 - .Federación Distrital de Campesinos de Azángaro : 1
 - .Federación distrital de Campesinos de Melgar : 1
 - .Federación Distrital de Campesinos de Orurillo : 1
- SAN MARTIN : 3
- .FASMA : 1
 - .Liga Agraria TUPAC AMARU de Mariscal Cáceres
 - JUANJUI : 1
 - .Comité de Productores de Maíz : 1
- TACNA : 1
- .Federación Provincial de campesinos Jorge Basadre : 1
- UCAYALI : 2
- .Federación de Campesinos de Ucayali : 1
 - .Federación de Comunidades Nativas de Ucayali : 1

IV. DURACION Y SEDE

La escuela se realizará del 18 al 24 de noviembre de 1990, en el Centro Pastoral Decanato Vº de San Juan de Lurigancho - Lima (Las Coralinas LL-7 - Urbanización Las Flores de Lima).

V. CONTENIDOS

Los contenidos curriculares de la escuela están referidos a dos aspectos interrelacionados : Derechos Humanos y Autodefensa. Estos aspectos se abordarán a través de los temas siguientes :

- 1.- Diagnóstico de la situación nacional de los DD.HH. (a partir de diagnósticos regionales).
- 2.- Propuestas actuales de pacificación nacional.
- 3.- Instrumentos y procedimientos legales de defensa de los DD.HH.
- 4.- Carácter y estrategias de lucha por los DD.HH. y de los pueblos.
- 5.- Organización de la Red Nacional de DD.HH. y de las Secretarías de DD.HH. en las bases.
- 6.- Diagnóstico de la situación (local, regional y nacional) de la Autodefensa Campesina.
- 7.- Significado de la Autodefensa y su articulación con la defensa de los DD.HH.
- 8.- Organización de la Autodefensa Campesina y su ubicación frente a la Ley N 24571 y al D.S. N 012-88-IN.
- 9.- Planificación de las acciones de autodefensa.

VI.- METODOLOGIA

La metodología adoptada para el desarrollo de los temas consiste, básicamente, en: intercambio y sistematización de experiencias, análisis crítico de situaciones problemáticas concretas y formulaciones teóricas, confrontación de posiciones y estrategias de solución de los problemas, y formulación de planes de trabajo.

La metodología propuesta permite desarrollar un proceso educativo de carácter colectivo, que comprende y combina las siguientes formas de trabajo concreto: Trabajo en grupo, exposición - diálogo, mesa redonda y plenaria.

VII. ORGANIZACION INTERNA

Internamente la escuela tiene una organización funcional basada en coordinaciones y grupos de apoyo, que incorporan tanto a los dirigentes gremiales como a trabajadores de las instituciones participantes. En concreto, la organización de la escuela es la siguiente:

- COORDINACION GENERAL

Es la instancia más alta de las decisiones. Representa a la escuela, prevee y asegura el cumplimiento del conjunto de las actividades y tareas, dinamiza y articula el trabajo de las otras coordinaciones y grupos de apoyo y centraliza las informaciones pertinentes al desarrollo de la escuela. Está a cargo de un Coordinador General.

- COORDINACION ACADEMICA

Prevee y asegura el cabal cumplimiento de la programación de los temas; viabiliza la adecuada aplicación de la metodología; orienta la participación de ponentes, conductores de temas y dirigentes (alumnos); asegura el adecuado uso del tiempo, materiales y recursos didácticos; y orienta el trabajo de los monitores. Está a cargo de un Coordinador Académico.

- COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Prevee y asegura el funcionamiento de los servicios: alimentación, alojamiento, seguridad y transporte; la provisión de materiales y equipos de trabajo y recreación; y orienta el trabajo del equipo de Apoyo Secretarial e Impresiones. Está a cargo de un Coordinador Administrativo.

- SECRETARIA E IMPRESIONES

- GRUPOS DE APOYO (ROTATIVO)

- . GRUPO # 1.- Seguridad y disciplina (seguridad del local, ambientes y personas; control del ingreso y salida del participante; promueve el cumplimiento de horarios de trabajo, actividades y tareas; mantiene el orden y la disciplina en el evento).
- . GRUPO # 2.- Limpieza (comedor, auditorio, ambientes de trabajo de grupos, de recreación, y de los servicios higiénicos).
- . GRUPO # 3.-Conducción de temas (ambientación para el tema, recepción y presentación de ponentes o panelistas y conducción del tema).
- . GRUPO # 4.-Periódico mural.
- . GRUPO # 5.-Deportes y recreación.

VIII. RESPONSABLES

Los responsables de la organización, ejecución y evaluación de la escuela son:

- a). El CEN de la CCP.

- b). El IAA a través del Area de Capacitación y del Area Legal.
- c). APRODEH a través del Area de capacitación.

IX. RECURSOS Y FINANCIAMIENTO

- CCP
 - . Correspondencia a bases - Convocatorias.
 - . Reconfirmación: telegramas y comunicaciones telefónicas
- IAA
 - . Pasajes de venida (sólo en casos estrictamente necesarios)
 - . Movilidad y equipos: Camioneta, máquina de escribir, memeoógrafo, módulo audiovisual.
 - . Materiales de escritorio
 - . Envío de cuestionarios a bases.
- APRODEH
 - . Pasajes de retorno.
 - . Materiales de trabajo.
 - . Envío de folletos de APRODEH a bases.
- CEPES
 - . Pago de local.
 - . Alojamiento y alimentación.

X. EVALUACION

La evaluación del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos se hará en función de la finalidad y de los objetivos propuestos para la escuela.

Corresponde hacerlo a los organizadores, conductores y participantes (presentes en todo el proceso).

La evaluación estará referida básicamente a los siguientes aspectos: Convocatoria, organización, metodología de trabajo, medios y materiales, infraestructura y servicios.

Los procedimientos e instrumentos de evaluación consistirán en: Evaluación grupal y aplicación de encuestas y prueba de conocimientos.

Lima, Noviembre de 1,990

ESCUELA DE DERECHOS HUMANOS

DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES
	- 8:00 a.m.: PLENARIA DIAGNOSTICO DE LA SITUACION DE DD.HH." - 8:30 a.m.: "POLITICA ANTISUBVERSIVA Y PARTICIPACION CIUDADANA. María Flores Estrada (APRODEH) - a.m.: Debate: Público y la expositora:	- 8:00 a.m.: Video - 8:30 a.m.: Exposición ¿QUE SON DERECHOS HUMANOS? (Visión de conjunto; Fundamentos legales: Constitución y Tratados Internacionales; Dra. Nilda Tincopa Montoya - 9:00 a.m.: Intervenciones de los participantes. - 10:00 a.m.: "LIMITACIONES PARA SU APLICACION" Dra. Nilda Tincopa - 10:30 a.m.: Trabajo en grupos:	- 8-10:00 a.m.: Trabajo en grupos: - 10:00 a.m.: Panel "CARACTER DE LA LUCHA POR LOS DERECHOS HUMANOS" CCP : Juan Rojas Vargas PUM : Javier Díez Canseco UDP : Cecilia Oviedo MAS : Rolando Ames APRA : Javier Valle Riestra LIBERTAD : Raúl Ferrero Costa - a.m.: Intervenciones de los participantes:
DIAGNOSTICO DE LA SITUACION DE DD.HH. (trabajo de grupos)	- 2:30 p.m.: Panel "PROPUESTAS DE PACIFICACION" Gral. (h) Sinécio Jarama Amalia Ortiz de Zeballos (I.L.D.) Ana María Vidal (I.D.S.) - p.m.: Intervenciones de los participantes:	- Trabajos en grupos (2:30 p.m.) MECANISMOS DE DEFENSA LEGAL Asesoría Legal CCP-APRODEH	- ORGANIZACION DE LAS SECRETARIAS DE DERECHOS HUMANOS y PLAN DE ACCION" CCP - APRODEH

FEDERACION AGRARIA DE AYACUCHO
FADA-D.L. 19400
CASA DEL CAMPESINO
Av. Bolívar s/n-Casilla 332
Ayacucho

Ayacucho, 07 de noviembre de 1990.

Carta No. 001-90-LAVRA



Señor

Juan Rojas Vargas
Secretario General de la C.C.P. - Lima.

Presente.-

De nuestra especial consideración :

Por medio del presente reciba Ud.
el saludo fraterno de la Junta Directiva de la Liga Agraria Va
lle Rio Apurimac.

Asi mismo hacemos de su conoci--
miento que, conocedores de la realización de un evento de mucha
trascendencia como es la "Escuela de Derechos Humanos" la misma
que fue postergada para el 18-24 del mes de noviembre en la ciu
dad de Lima; y como quiera que somos integrantes afiliados a la
C.C.P., pedimos participar en dicho evento a través de nuestro
Presidente de la Liga el Señor Raúl Yance Pujaico.

Para poder participar en forma ac
tiva, pedimos además se nos brinde apoyo económico en cuanto al
gasto de pasaje y otros.

Sin otro particular, nos reitera-
mos de Ud.

Atentamente,

LIGA AGRARIA "VALLE RIO APURIMAC"
AYACUCHO
Raúl Yance Pujaico
PRESIDENTE

LIGA AGRARIA "VALLE RIO APURIMAC"
AYACUCHO
Julio A. Guerrero
VICE-PRESIDENTE

POR LA UNIDAD DEL CAMPESINADO AYACUCHANO

I ESCUELA NACIONAL

ESPECIALIZADA EN

DERECHOS HUMANOS

Y

AUTODEFENSA

ORGANIZAN:

CCP

IAA

CEPES

APRODEH

DIRIGIDO A:

Sec. de DD.HH

Sec. de AUTODEFENSA

Lima, 18 al 24 de Noviembre de 1,990.

TEMA : DIAGNOSTICO DE LA SITUACION DE LOS DD.HH. EN
NUESTRAS REGIONES

TRABAJO DE COMISIONES :

1.- Cuáles son las principales violaciones de los DD.HH. en sus regiones?

En nuestras regiones se violan los derechos a:

- La Vida : - A través de una situación de miseria y de hambre.
- A través de la violencia política : asesinatos , desapariciones, torturas, etc.
- La libertad : - No hay libertad para movilizarse a cualquier parte.
- No hay libertad para expresar nuestras ideas porque de inmediato nos acusan de terrucos.
- La salud : - No tenemos este derecho porque no hay postas médicas, medicinas, etc, que estén a favor de los pobres.
- La organización : - No se nos permite organizarnos porque nos pueden acusar de subversivos y entonces apresan a nuestros dirigentes.
- La educación : - No es gratuita tal como lo señala la Constitución : No hay infraestructura, no hay profesores bien preparados, los alumnos estudian un curriculum (temario) ajeno a la realidad del campo. Sólo los ricos pueden educarse bien.
- La vivienda : - No podemos vivir dignamente como seres humanos nuestras viviendas son muy precarias y pobres y no tenemos los servicios básicos.

TEMA: ESTRATEGIA DEL ESTADO FRENTE A LOS DERECHOS HUMANOS

Ponente: María Florez-Estrada APRODEH

¿ Por qué se producen todas estas violaciones de los DDHH que Uds. han planteado en sus comisiones ?

Toda esta situación de los DDHH responde a una concepción, a una doctrina que ha sido pensada. No es casual que hayan violaciones sólo en el Perú, existen violaciones en todas partes de América Latina y en otros continentes. A esta concepción la llamamos la CONTRAINSURGENCIA.

¿ Qué es la contrainsurgencia ?

Primero hay que responder a la pregunta ¿qué es la insurgencia?. Para los grupos dominantes la insurgencia o subversión no abarca sólo a los grupos alzados en armas, sino a todo grupo de personas que se rebelan o luchan por el cambio del orden establecido. Es decir que para los grupos dominantes toda organización del pueblo que luchan por mejores condiciones de vida (sindicatos, asociaciones de mujeres, comunidades campesinas, etc), son también insurgentes o subversivos.

La contrainsurgencia, entonces, lo entienden como la lucha contra los que se rebelan, es la política del exterminio. Esta forma de proceder lo han venido practicando desde épocas pasadas: los ingleses exterminaron a los indios norteamericanos, los españoles casi exterminaron a nuestros antepasados, etc.)

En la década de los '60, durante el gobierno del presidente Kennedy en los Estados Unidos, se desarrolló la teoría de la contrainsurgencia, por eso se le considera el padre de esta teoría. Al ver los procesos de liberación de los pueblos de América, Asia y África, se dieron cuenta que el ejército norteamericano debía estar preparado no sólo para combatir en una guerra de tipo convencional (de un ejército contra otro); sino para la guerra más difícil de todas que es la guerra irregular, es decir la guerra de los pueblos que luchan por su liberación.

La teoría de la contrainsurgencia es una propuesta que tiene dos aspectos:

- a) seguridad (capacidad militarofensiva)
- b) desarrollo (programas de desarrollo social)

Para esto se plantean 3 objetivos:

- 1.- Control físico del territorio y la población; a través del control de aldeas estratégicas, reubicando

a las personas alrededor de los cuarteles, formando comités de de
fensa civil, etc.

2.- Ingreso de autoridades competentes y no abusivas.

3.- Fomentar el desarrollo económico y social de esa
población.: carreteras, postas médicas, educación,
crédito, etc.

• En general, buscan ganar el apoyo de la población, ganarlas por el
corazón, por el sentimiento. Se presentan entonces como benefactore
res de la població.

Su contradicción es que no lo pueden hacer porque atentarían con
tra los intereses de los grupos de poder a los cuales defienden;
no pueden garantizar el desarrollo y el bienestar de la población
porque atentarían contra el sistema, entonces recurren a su meto
do tradicional, el terror. Los exterminios, matanzas no son gra-
tuitos ni excesos, sino que no tienen otra salida que intimidar
al pueblo.

.....

16

TEMA : ALTERNATIVAS DE PACIFICACION

Ponente: Ana María Vidal, Instituto Democracia y Socialismo
IDS

La dinámica de la guerra en nuestro país ha logrado cubrir el escenario nacional y ha comprometido a todos los sectores sociales. Es por ello que el gobierno, las Fuerzas Armadas y los partidos políticos, organizaciones, etc, consideran que el problema más importante -ahora- es el de la subversión armada. Sendero Luminoso es el actor más importante de la violencia política desatada en el país.

Para contribuir con una alternativa de pacificación es necesario en primer lugar, conocer y analizar los hechos de la violencia atribuidos a los grupos alzados, así como las respuestas del Estado y la sociedad.

Es fundamental para el futuro del país resolver el problema de la violencia política dentro de un proceso de cambio de las injustas estructuras económicas y sociales, y del fortalecimiento de la democracia -mayor participación del pueblo en las decisiones- como régimen político de gobierno del pueblo para el pueblo. En conclusión, la alternativa que se plantea es de unidad y fortalecimiento de las organizaciones populares y demás sectores sociales, para enfrentar la subversión y la crisis estructural que vive nuestro país.

CONCLUSIONES DEL TRABAJO DEL DIA

SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS (trabajo de comisiones)

1. El Estado es el primer actor de la violencia en todas sus formas y magnitudes, entre ellos el derecho a la vida, al trabajo, a la libertad de expresión, etc.
2. La opresión y dominación de los que tienen el poder a través del Estado, genera una respuesta de un sector del pueblo que se levanta en armas, desarrollandose una violencia entre ambos donde el pueblo está en el centro. Esta guerra ha agudizado la violación de los derechos humanos en el país.
3. El Estado, a través de su injusta política económica y social siempre ha violado nuestros derechos, y a través de su aparato militar está enfrentando no sólo a los grupos alzados sino a la comunidad en general.

ALTERNATIVAS FRENTE A LA VIOLENCIA (trabajo de comisiones)

1. Frente a la violencia del Estado como a la violencia de los grupos alzados, la alternativa es LA ORGANIZACION y la centralización de nuestras organizaciones campesinas con los demás sectores del pueblo. Para ello, es importante la educación de nuestro pueblo en los aspectos ideológicos y políticos.
2. Cada vez se hace más importante desarrollar la autodefensa campesina, para resguardar la integridad física de nuestros dirigentes y de nuestra comunidad en su conjunto.
3. Sólo podemos garantizar una verdadera Paz social cuando se acabe esta situación de injusticia social y el pueblo pueda asumir el gobierno de su país. Para ello, debemos educar política e ideológicamente a nuestro pueblo y forjar el poder popular desde nuestras organizaciones de base.

TEMA : MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE DEFENSA LEGAL

Ponentes: Aren legal CCP. APRODEH

Durante este día hemos trabajado algunos mecanismos e instrumentos de defensa legal al cual podemos recurrir de acuerdo a la situación específica que se nos presente:

No debemos olvidar que la estructura legal en el país no es una garantía para resolver los casos de violación por parte del Estado y de las Fuerzas Armadas; pero es importante reconocer que mientras más denunciemos estas violaciones ante instituciones y organismos de Derechos Humanos, podemos lograr evitar que estos abusos continúen. Claro está, acompañado de la movilización permanente de nuestro pueblo.

A continuación te presentamos los siguientes materiales:

- MODELOS DE HABEAS CORPUS:

- *Detención Arbitraria: - cuando se desconoce el paradero del detenido.
- Cuando se conoce el lugar donde está detenido
- *Tortura: - Dirigido al Juez Instructor
- Dirigido al Juez de Primera Instancia

- MODELO DE HABEAS CORPUS EN ESTADO DE EMERGENCIA

- *Detención Arbitraria
- *Detención, incomunicación impedimento de defensa y tortura
- *Por secuestro

- MODELOS DE RECURSOS ANTE EL MINISTERIO PUBLICO
(FISCALIA)

- *Garantías para el detenido
- *Denuncia por desaparición
- *Denuncia por ejecución extrajudicial

DETENCION ARBITRARIA1.- DETENCION .-

La detención es el estado en que se encuentra una persona cuando es privada de su libertad individual, originada en mandato judicial, por medida policial o por particulares (ambos en caso de flagrante delito), como medio de contribuir a la investigación de un delito con el carácter de preventiva, ya sea en un centro de reclusión, o una dependencia policial.

2.- DETENCION ARBITRARIA.-

Cuando una persona es detenida sin mandato escrito y motivado del Juez o, por las autoridades policiales sin haber sido sorprendido en flagrante delito o por cualquier otra autoridad o persona, sin motivo alguno, debe considerarse como DETENCION ARBITRARIA, y en consecuencia ilegal; más aún, cuando el detenido no es puesto, dentro de 24 horas o en el término de la distancia, a disposición del Juzgado que corresponda. Además, si la detención es absolutamente improcedente, constituye delito de detención ilegal.

Como excepción a las situaciones anteriores, la autoridad policial puede efectuar la detención preventiva de los presuntos implicados en los casos de terrorismo, espionaje y narcotráfico, por un término no mayor de 15 días calendario, con cargo de dar cuenta al Fiscal y al Juez, este último puede asumir jurisdicción antes de vencidos los 15 días. Sin embargo, transcurrido el anterior término y no poniéndose a disposición del Juzgado al detenido se debe interponer el recurso de HABEAS CORPUS para obtener su inmediata libertad (Art. 2º, inc 2º, numeral 9 de la Constitución).

En la zona de Emergencia, transcurridos los 15 días, se puede plantear Hábeas Corpus tratándose de delito de terrorismo, aunque la decisión de los jueces no es la misma; algunos deciden fundada la acción y otros no; se puede apelar de las sentencias negativas y obtener mejor resultado en el Tribunal Constitucional o en la Corte Suprema.

Además, se debe tener en cuenta que, si bien es cierto, en el Estado de Emergencia se suspenden las garantías constitucionales relativas a la libertad y seguridad personales, de ningún modo y ante ninguna eventualidad se puede suspender el derecho a la libertad inherente a la persona humana.

3.- DETENCION Y CODIGO PENAL.-

Al respecto, el Código Penal en su Art. 340, incs. 1, 2 y 3 relativos a los delitos de Abuso de Autoridad, califica como tal al cometido por Funcionario Público que ilegalmente priva a alguien de su libertad personal (DETENCION ILEGAL) o cuando retuviera a un detenido o preso cuya libertad haya debido ordenar o ejecutar (DETENCION INDEBIDA DE DETENIDO), y cuando prolongare indebidamente la detención de una persona sin ponerla a disposición del Juez competente (PROLONGACION DE DETENCION DE DETENIDO).

En estos casos la pena aplicable al funcionario público es prisión no mayor de 2 años e inhabilitación (pérdida del cargo e incapacidad para obtener otros empleos públicos) por doble de

de tiempo de la condena.

Como elementos que configuran el delito de detención ilegal, encontramos los siguientes:

- a) Cargo del funcionario público del agente.
- b) Privación de la libertad garantizada por el inc. 20, del Art. 2º de la Constitución.
- c) Ilegalidad de la medida.
- d) Ausencia de motivo fundado para la detención.

4.- DETENCION, Y ACCION DE HABEAS CORPUS.-

Cometida la detención arbitraria o ilegal, el ejercicio de la acción de Hábeas Corpus, mediante el recurso respectivo, tiene como finalidad poner término al abuso cometido por el Funcionario Público, Juez o autoridad policial; es decir, hacerlo cesar con la consiguiente responsabilidad penal de su autor. Sin embargo, cuando el agraviado hubiere recuperado su libertad el recurso de Hábeas Corpus resultaría inoperante (IMPROCEDENTE) y sólo queda el abuso cometido que, como delito independiente debe ser perseguido y denunciado penalmente, de acuerdo a las formalidades legales.

5.- DETENCION Y ESTADO DE EMERGENCIA.-

Como ya se mencionó anteriormente, no proceden las acciones de Hábeas Corpus y Amparo, durante la vigencia del Estado de Emergencia (Art. 28 de la Ley 23506). Pero, esta prohibición no es absoluta, pues sólo se suspenden estas garantías constitucionales cuando se refieren a la detención personal, la inviolabilidad del domicilio, la libertad de reunión y de tránsito en el territorio (Art. 231, inc. "a" de la Constitución); siempre y cuando hayan sido expresamente precisadas en el Decreto Supremo respectivo.

Lo anterior no significa que en el caso de detención durante el Estado de Emergencia, no se puede plantear el Recurso de Hábeas Corpus, el mismo que puede interponerse cuando el detenido es torturado para obtener declaraciones y reconocer su culpabilidad, incomunicado, obligado a expresar sus convicciones políticas, privado de Abogado defensor, se excede el término legal de su detención, etc.; en razón de que con tales actos se vulnera o amenaza otras manifestaciones de la libertad personal no suspendibles en situación de Emergencia, tal como lo señalan la Constitución y la Ley de Hábeas Corpus y Amparo (23506).

Cabe recordar que de acuerdo al mismo inc. a), del Art. 2 de la Constitución, en Estado de Emergencia; las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno cuando lo dispone el Presidente de la República. Es decir, pueden ejercer funciones propias de la Policía y, por consiguiente, detener a las personas. Contra ellos también se puede interponer el Recurso de Hábeas Corpus.

//.

CASO : DETENCION - ARBITRARIA

El 9 de Febrero de 1989, el ciudadano Hugo Blanco es detenido por la policía en la ciudad de Pucallpa como presunto implicado en actos terroristas, luego de haber participado en la marcha de protesta realizada por los campesinos y nativos de Ucayali, para exigir el pago de sus cosechas de arroz vendidas a ECASA, quien los aducaba desde hacía varios meses.

En el transcurso de la pacífica medida de lucha, se produjeron enfrentamientos con la policía que pretendió dispersarlos.

El 14 de Febrero del mismo año, Hugo Blanco es trasladado y puesto a disposición de la DINCOTE de Lima.

El 20 de Febrero, el Fiscal dispone la inmediata libertad del detenido. La policía contra el terrorismo se niega a cumplir dicha orden, alegando que existían investigaciones en curso en Pucallpa, por delitos contra la vida, lesiones y otros, abiertos contra el detenido. Pero en estos delitos sólo procede comparecencia y no detención.

El 21 de Febrero del mismo año, se interpone recurso de Habeas Corpus por detención arbitraria a favor del detenido y contra el Sub-director de la DINCOTE.

Sin embargo el día 22 de Febrero la DINCOTE desconociendo el mandato del Fiscal y la existencia del recurso de Habeas Corpus traslada al detenido en un avión de la Fuerza Aérea con destino a Pucallpa. Allí el detenido es puesto en libertad por el Juez Instructor del lugar.

El Habeas Corpus fue declarado infundado.

Material Nº 2

EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES

EJECUCION EXTRAJUDICIAL, es el HOMICIDIO ilícito y deliberado de personas por causa de sus verdaderas o presuntas opiniones o actividades políticas, o de su religión, otras creencias, origen étnico, sexo, color o lengua, perpetrado por orden de un gobierno o con la complicidad del mismo.

Los homicidios a civiles no combatientes son ejecuciones extrajudiciales perpetradas por las FF.AA. y FF.PP. y por integrantes de los Comités de Defensa Civil, actuando bajo órdenes militares.

Dos son las modalidades más comunes:

1.- LA DETENCION-DESAPARICION de una persona y su posterior ejecución.- La detención no es reconocida por los responsables, y tiempo después es encontrado el cadáver del detenido-desaparecido abandonado en algún lugar, enterrado clandestinamente. Este es un homicidio selectivo.

2.- EJECUCION EXTRAJUDICIAL EN EL MISMO LUGAR.- es la ejecución sumaria de civiles no combatientes capturados por las fuerzas gubernamentales. Esta modalidad ha significado las masacres de comunidades y poblados enteros, el ataque es indiscriminado, por lo que entre las víctimas se encuentran también niños y ancianos.

Las autoridades políticas y militares (muchas veces contando con la vergonzante complicidad de las autoridades judiciales, que como en el caso de la masacre de los Penales abdicaron de hecho de su responsabilidad de investigar y castigar crímenes cometidos contra presos que se encontraban bajo su protección) impiden y encubren los resultados de las investigaciones que pretenden constatar el grado de responsabilidad de las FF.AA. con relación a las ejecuciones extrajudiciales, logrando la IMPUNIDAD para estos crímenes.

EL DERECHO A LA VIDA

"LA PERSONA HUMANA ES EL FIN SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y DEL ESTADO. TODOS TIENEN LA OBLIGACION DE RESISTIRLA Y PROTEGERLA".

Así comienza el Título I de la Constitución Política del Estado, estableciendo que la base fundamental de la organización social es el concepto de persona humana.

Nuestra Constitución está enmarcada dentro del ordenamiento jurídico internacional de respeto a los derechos humanos, como consecuencia de los Tratados Internacionales suscritos por el Perú, y que tienen carácter obligatorio para el Estado:

- DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS:

Art. 3.- " Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".

- PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS:

Inc. 1 del Art. 6.- "El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente".

- CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS:

Inc. 1 del Art. 4.- "Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente".

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO:

Inc. 1 del Art. 2.- "Toda persona tiene derecho a la vida, a un nombre propio, a la integridad física y al libre desenvolvimiento de su personalidad. Al que está por nacer se le considera nacido para todo lo que le favorece".

LA PENA DE MUERTE HA SIDO ABOLIDA POR NUESTRA CONSTITUCIÓN

La pena de muerte que aún rige en más de 100 países del mundo, con frecuencia se impone en casos con matices políticos. La oposición a la pena de muerte se sustenta en la calidad de castigo cruel, inhumano y degradante y por constituir una violación del derecho a la vida proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Su ejecución es irrevocable y puede recaer en una persona inocente.

Por estos fundamentos, el Perú ha abolido la Pena de Muerte y en consecuencia, el Art. 235 de la Constitución señala: "No hay Pena de Muerte, sino por traición a la Patria en caso de guerra exterior".

Este Art. que pone fin a la Pena de Muerte, significa que el Tribunal que la aplique cometería ASESINATO; con mayor razón si la muerte se produce fuera de juicio (EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL)

CASO TIPO : MASACRE DE IQUICHA

El 22 de Agosto último, incursionaron en la Comunidad de Iquicha, (ubicada en el Distrito del mismo nombre, Provincia de Huanta Ayacucho) más de un centenar de ronderos de Centabamba y Choque, acompañando aproximadamente a 50 militares. Esta intervención se produjo en represalia ante la negativa de la comunidad de intervenir directamente en un enfrentamiento entre los militares y los ronderos de defensa civil, con los senderistas. La comunidad tomó esta decisión como población civil que estaba cansada de ser la principal víctima de la guerra antisubversiva; pero esta actitud no fue entendida así, y tres días después de haber sufrido una emboscada por acción de los senderistas y que costó la vida a 4 ronderos y un soldado, ellos pretendieron tomar venganza con pobladores indefensos que nada tuvieron que ver con la emboscada insurgente.

Como consecuencia de esta irracional venganza, 16 comuneros fueron sacados del lugar para ser muertos con armas de fuego y armas blancas, en la Plaza de Armas de Uchuraccay, a 10 km. de la comunidad.

Como se puede observar no tuvieron piedad de los niños, mujeres, ni ancianos; así como quemaron 53 casas de miembros de la comunidad. Inmediatamente de producidos estos hechos se presentó

la correspondiente denuncia a la Fiscalía Provincial de Huan-
ta y Fiscalía Superior de Ayacucho, sin que hasta la fecha se
haya cumplido con formalizar la denuncia penal pertinente. -
Más aún los cadáveres de las víctimas que fueron abandonados
en las faldas del cerro Uchuraccay, se encontraban en avanzado
estado de descomposición sin que se presentase el Juez Instruc-
tor a cumplir sus funciones f de Ley.

Esto posibilitó que días después, los ronderos de defensa civil
asesinó en un intento por desaparecer las pruebas de sus críme-
nes, quemaron los cadáveres de sus víctimas.

23

MODELOS DE HABEAS CORPUS

Primer caso:

DETENCION ARBITRARIA

A). SE DESCONOCE EL PARADERO DEL DETENIDO.

Señor Juez Instructor de Turno.

ANTONIO CRUZ PEREZ, con Libreta Electoral Nº 06709783, domiciliado para los efectos legales en calle Antonio Miro Quesada Nº 391, a Ud., respetuosamente digo :

Que, al amparo de lo establecido por el Art. 295 de la Constitución Política del Estado, del Inc. 10 del Art. 12 de la Ley 23506 y el Art. Nº 349 y siguientes del código de Procedimientos Penales INTERPONGO RECURSO DE HABEAS CORPUS, en favor de mi hermano JORGE CRUZ PEREZ, y en contra de () por los siguientes fundamentos :

- 1.- Mi referido hermano fue detenido sin mandato judicial, mientras se encontraba transitando por el Jirón Miró Quesada con destino a mi domicilio por miembros de las Fuerzas policiales sin mediar explicación de ninguna clase, el día 31 del mes pasado.
- 2.- Cuando me apersoné a la Comisaría correspondiente a la zona me han manifestado que no se encuentra en el referido lugar, ante tal respuesta me apresuré a recorrer todos los lugares posibles donde pudiera encontrarse sin obtener hasta el momento resultados positivos.
- 3.- Así mismo, he acudido al Juzgado de Turno para informarme si ha sido puesto a disposición del Juzgado sin obtener resultados favorables.
- 4.- Conforme a lo establecido por el Art. Nº 351 del Código de Procedimientos Penales, declaro que han transcurrido más de 24 horas de su detención, no ser reo rematado, ni estar sujeto a detención por delito alguno, no ser desertor de ninguna de las Fuerzas Armadas, conscripto, soldado ni militar en ejercicio, ni tiene apremio de detención corporal por un Juez o Tribunal.

POR TANTO :

A Ud. solicito Sr. Juez se sirva tener por Interpuesto el presente recurso de Habeas Corpus y ejercer las acciones, facultadas por Ley a su investidura.

(lugar y fecha)

B) SE CONOCE EL LUGAR DONDE EL AGRAVIADO SE ENCUENTRA RECLUIDO

SEÑOR JUEZ INSTRUCTOR :

(...), identificado con I.E. (...),
señalando domicilio legal en (...),
a Ud. con el debido respeto dice :

Que, al amparo del art. 295 de nuestra C
Constitución Política y del inc. 10 del art. 12 de la Ley 23506,
vengo a interponer ACCION DE HABEAS CORPUS en favor de (...) y
en contra de (...) en base a los siguientes fundamentos :

- 1.- Que, con fecha (...) a horas (...) el agraviado fue deteni-
do por miembros de (...), sin tener orden judicial ni seña-
lar el motivo de la detención, siendo conducido a (...) u-
bicado en (...), donde permanece retenido hasta la fecha.
- 2.- Que, no obstante haber transcurrido más de 24 horas desde
la fecha de la detención el agraviado no ha sido, liberado
ni puesto ante la autoridad competente, configurándose así
la violación del derecho constitucional a la libertad per-
sonal.

Por los motivos expuestos solicito a su
despacho se apersono a la dependencia a fin de restituir la
libertad de mi hermano.

POR TANTO :

Ruego a Ud. Señor Juez tener por presen-
tada la acción y tramitarla conforme a Ley. y en su oportuni-
dad declararla fundada.

(Lugar y Fecha)

(Firma)

Segundo caso : A

TORTURA

Señor Juez Instructor :

José Rodríguez Martínez, con Libreta Electoral Nº 2745 6387, domiciliado para los efectos legales, en Jirón Jorge Chávez Nº 326, a Ud. respetuosamente digo :

Que, al amparo de lo establecido por el Art. Nº 295 de la Constitución del Estado, en concordancia con el inc. 3 del Art. 12 de la Ley 23506, y el Art. Nº 349 y siguientes del Código de Procedimientos Penales INTERPONGO RECURSO DE HABEAS CORPUS, en favor de PEDRO CHAVEZ RODRIGUEZ, por los siguientes fundamentos :

- 1.- El Sr. Pedro Chávez Rodríguez, fue detenido por las autoridades Policiales acusado de haber cometido delito contra el patrimonio, y desde el momento de su detención, ha sido torturado con la finalidad de que declare culpable del supuesto delito.
- 2.- Me veo precisado a interponer este Recurso porque al ir a visitarlo al local de la Comisaría, lo ha encontrado violentamente golpeado, siendo evidente el daño físico sufrido por parte del G.C. Esteban Ruiz, por orden del Comisario de la Comandancia.
- 3.- Declaro bajo juramento que tal como se establece el Art. 351, del Código de Procedimientos Penales, no es reo renatado, ni está demostrada su participación en la acción delictiva, ni está incurso en ninguno de los requisitos estipulados por este artículo.
- 4.- El estado de salud en el que se encuentra el perjudicado requiere a simple vista, de atención médica inmediata, para evitar el agravamiento de su estado físico y su salud mental.

POR TANTO :

A Ud. solicito Señor Juez, se sirva tener por interpuesto el presente recurso de Habeas Corpus y ejercer las acciones establecidas por Ley.

Huancavelica, 3 de Febrero de 1,986.

Segundo caso :

TORTURAS DURANTE LA DETENCION

INTERPONGO HABEAS CORPUS

Señor Juez de Primera Instancia

Señor Juez

Yo, con Libreta Electoral Nº.....
(nombre)

domiciliado en señalando domicilio legal en
(ciudad)

.....; ante Ud. me presento para INTERPONER AC -
CION DE HABEAS CORPUS en favor de; de
años de edad y de ocupación, por los motivos que
paso a exponer:

.....; fue detenido el 25 de julio del
(nombre del agraviado)

presente año (hace exactamente una semana), pues en su casa se
alojaba una persona que, según la policía, se encuentra impli -
cada en actividades subversivas; razón por la cual la policía
detuvo a
(agraviado)

para realizar las investigaciones ordenadas por el Juez donde se
transita la denuncia por presunto delito de terrorismo. La acusa -
ción contra se basa en una nota que
(agraviado)
contenía la dirección de su casa.

Sin embargo, el día de hoy cuando acompañaba a su seño -
ra madre para llevarle sus alimentos he sido impedido de comu -
nicarme con él, mediante pretextos de la policía. Luego de in -
sistir nos retiráramos, momento en el que un policía, fuera de
servicio nos informó que estaba
(agraviado)
siendo sometido a torturas.

Por tanto :

De conformidad con el art. 13 de la Ley 23506, solicito se aper -
sone a la dependencia policial PIP, para impedir que continúen
torturándolo y se le practique de inmediato el examen médico le -
gal pertinente. Así lo establece el Art. 12 inciso 3 de la Ley
23506 concordante con el Art. 295 de la Constitución.

.....
Ciudad, fecha, año

Nombre del accionante

MODELO DE HABEAS CORPUS EN ESTADO DE
EMERGENCIA

SEÑOR JUEZ INSTRUCTOR :

(...), identificado con L.E. (...),
señalando domicilio legal en (...), a
Ud. con el debido respeto dice :

Que, al amparo de los Arts. 2 inc. 20
acápites g), h), i) y j), 295 de nuestra Constitución Políti-
ca y de los incs. 10, 13 y 14 del Art. 12 de la Ley 23506, -
vengo a interponer acción de HABEAS CORPUS en favor de (...) y en contra de (...), en base a los siguientes fundamentos:

- 1.- Que, con fecha (.....) a horas (....) el agraviado fue de-
tenido por miembros de (...), sin tener orden judicial ni se-
ñalar el motivo de la detención, siendo conducido a (...) ubi-
cado en (...), en donde permanece retenido hasta la fecha.
- 2.- Que, obstante el tiempo transcurrido el agraviado no ha si-
do liberado ni puesto ante la autoridad competente y se ha ne-
gado a los familiares comunicarse con el agraviado e igual in-
pedimento ha tenido su abogado defensor y tal hecho hace temer
por su vida e integridad física y psicológica.
- 3.- Que, resulta ser que las garantías constitucionales a la
vida, a la integridad física, a no ser incomunicado ni ser in-
pedido del derecho de defensa no se encuentran suspendidas por
la declaratoria del Estado de Emergencia, toda vez que la ac-
tuación de la autoridad (policial/militar) debe ceñirse a los
principios de proporcionalidad y racionalidad con los motivos
que dan origen a su intervención.

Por tales motivos solicito a su Despacho se
apersone a la Dependencia (...), exija la presentación del -
detenido, así como los motivos de su detención, y ordene su
libertad. Así mismo, pido notifique al Fiscal a efecto de que
apertura la investigación contra los responsables de los he-
chos denunciados.

POR TANTO:

A Ud. Señor Juez pido tener por presentada la
presente acción y tramitarla conforme a ley.

(Lugar y fecha)

(Firma)

MODELO DE HABEAS CORPUS POR DETENCION, INCOMUNICACION
IMPEDIMENTO DE DEFENSA Y TORTURA

SEÑOR JUEZ INSTRUCTOR:

(.....), identificado con L.E. (.....), señalando domicilio legal en (.....), a Ud. respetuosamente digo:

Que, al amparo de los Arts. 2 inc. 20 acápites g) - h), i) y j), 295 de nuestra Constitución Política y de los inc. 10, 13 y 14 del Art. 12 de la ley 23506, interpongo ACCION DE HABEAS CORPUS en favor de (.....) y en contra de (.....) en base a los siguientes fundamentos:

- 1.- Que, con fecha (.....) a horas (.....) el agraviado fue detenido por miembros de (.....), sin tener orden judicial ni señalar el motivo de la detención, siendo conducido a (.....) ubicado en (.....), en donde permanece retenido hasta la fecha.
- 2.- Que, no obstante haber transcurrido más de 24 horas desde la fecha de detención el agraviado no ha sido liberado ni puesto ante la autoridad competente, configurándose así la violación de su derecho constitucional a la libertad personal.
- 3.- Que, durante todo este tiempo se ha negado a los familiares comunicarse con el agraviado e igual impedimento ha tenido su abogado defensor.
- 4.- Que, tengo conocimiento que el detenido viene siendo sometido a maltratos físicos y psicológicos para obtener declaraciones autoinculpatorias por la supuesta comisión de delitos, poniendo grave riesgo su vida e integridad física y psicológica.

Por tales motivos solicito a su Despacho se apersona a la dependencia (.....) con un médico legista, exija la presencia del detenido así como los motivos de su detención, y ordene su libertad. Asimismo, pido se notifique al Fiscal a efecto que aperture la investigación contra los responsables.

POR TANTO:

A Ud. Señor Juez solicito tener por presentada la acción y tramitarla conforme a ley.

(Lugar y Fecha)

(Firma)

26

MODELO DE HABEAS CORPUS POR SECUESTRO

SEÑOR JUEZ INSTRUCTOR

(.....), identificado con L.D. (...) y señalando domicilio para los efectos procesales en (...), a Ud. respetuosamente digo:

Que, al amparo de lo establecido en el Art. 295 de la Constitución Política y en el inc. 7 del Art. 12 de la Ley 23506, interpongo acción de HABEAS CORPUS en favor de (....) y en contra de, por los siguientes fundamentos:

1.- Que, el día (...) a horas (...), el agraviado se acercaba a su domicilio, a pie, como diariamente lo haceluego de salir de su centro de labores. Cuando estaba a unos pasos de la puerta de su casa, ubicada en (...), fue sorpresivamente interceptado por un grupo de cinco (05) sujetos armados, todas ellas con armas de fuego y vestidos de civil, los que en ningún momento se identificaron, e introdujeron a (...) a la fuerza en un automóvil, marca Toyota, color blanco, sin placa de rodaje.

Por versiones de testigos, el automóvil se dirigió a la estación policial de (...), lugar donde niegan que esté recluído. Hasta el momento (....) no aparece, configurándose el delito de SECUESTRO, tipificado por el Art. 223 del Código Penal.

Los hechos mencionados constituyen una flagrante violación del derecho constitucional que todo individuo tiene a la libertad personal, consagrado en el inc. 20 del Art., además de producir un daño moral irreparable a los familiares de la víctima.

POR TANTO:

A Ud. Señor Juez solicito se constituya en la dependencia policial de (...) para garantizar los derechos del agraviado.

(Lugar y Fecha)

(Firma)

MODELOS DE RECURSOS ANTE EL MINISTERIO
PUBLICO (FISCALIA)

(*Garantías para el
detenido)

SEÑOR FISCAL PROVINCIAL

(Nombres y Apellidos), identificado con L.E. (...),
con domicilio legal en (....), a Ud. respetuosamente digo:

Que, amparado en los Arts. 9 y 10 del D.Leg. 052 -
(Ley Orgánica del Ministerio Público), SOLICITO su intervención
inmediata a fin de asegurar el derecho de defensa, la integri-
dad física y los derechos constitucionales correspondientes a
(Nombre del agraviado), quien se encuentra detenido en
la dependencia policial (....), ubicada en (....), por los si-
guientes fundamentos:

(Nombre del agraviado) fue detenido el día, a
horas en circunstancias
.....(Detalle de los Hechos)

POR TANTO:

A Ud. Señor Fiscal, pido se constituya en las oficinas de la
PNP de, para garantizar los derechos del detenido.

(Lugar y fecha)

(Firma)

(*Denuncia por Desapa-
rición)

SEÑOR FISCAL PROVINCIAL

(Nombres y Apellidos), identificado con L.E. (....),
con domicilio legal en (....), a Ud. con el debido respeto me
presento y digo:

Que, al amparo de los Arts. 1, 2 (inc. 20 acápites
h), i), 250 (incs. 1 y 5, concordantes con el D. Leg. 052,
denuncio la DETENCIÓN ARBITRARIA y ABUSO DE AUTORIDAD en agra-
vio de (....), por las siguientes consideraciones:

- 1.- Que, el agraviado fue detenido por personal de (....), con
fecha (....), a horas (...) aproximadamente, en (....), en cir-
cunstancias en que se encontraba (....), siendo conducido a
(.....), en donde permanece hasta la fecha sin dar explica-
ción alguna sobre su condición jurídica actual.
- 2.- Que, al apersonarme a la mencionada dependencia me fue ne-
gada la detención por lo que se encuentra en calidad de inco-
municado e impedido del derecho de defensa, pese a que tales
garantías constitucionales no se encuentran suspendidas por el
Estado de Emergencia y menos aún el derecho de ser investigado
por la autoridad civil competente.
- 3.- Que, por tales motivos acudo a Ud. Señor Fiscal, como defen-

sor de los derechos ciudadanos y de la legalidad, a fin de que se avoque a la investigación y esclarecimiento de estos hechos, y formalice la denuncia penal contra los responsables de este hecho debidamente tipificado en nuestro ordenamiento penal.

POR TANTO:

A Ud. Señor Fiscal solicito acceder a mi petición y tramitarla conforme a ley.

(Lugar y Fecha)

(Firma)

(*Denuncia por Ejecución
extrajudicial)

SEÑOR FISCAL PROVINCIAL

(....), identificado con L.E. (....), con domicilio legal en (...), a Ud. respetuosamente digo:

Que, al amparo de los Arts. 1, 2 (inc. 1) y 250 (inc. 1) de la Constitución Política del Estado; del D. Leg. 052; del Título I de la Sección Primera del Libro Segundo, Delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, y del Título I de la Sección Décimo Cuarta del Libro Segundo, Delitos contra los Deberes de Función y los Deberes de Profesión del código penal, formulo denuncia por la Comisión de los delitos de HOMICIDIO Y ABUSO DE AUTORIDAD en agravio de quien en vida fuera (...), delitos cometidos por efectivos (...) provenientes de (...) y que su despacho se encargará de individualizar, por los siguientes fundamentos:

1. Que, con fecha (...), los efectivos (...) antes mencionados se presentaron al domicilio del agraviado, procediendo a detenerlo y llevarlo con rumbo a (lugar).
2. Que, en la detención los efectivos no han cumplido con informar los motivos de la misma y menos aún indicar el lugar de reclusión, sino por el contrario fueron maltratados física y verbalmente sin motivo alguno.
3. Que, el suscrito se ha presentado ante todos los centros de detención, negándose la detención y siendo agredido verbalmente, obligándose a retirarme.
4. Que, con fecha (...) he recibido la noticia del hallazgo del cadáver del agraviado realizándose el respectivo levantamiento del cadáver y la necropsia de Ley, cuyo resultado muestra (...).
5. Que, los hechos antes mencionados revelan que el homicidio ha sido perpetrado dolosamente y sin que el agraviado haya dado motivo alguno para ello. Así mismo debemos indicar que el homicidio fue precedido por la detención arbitraria, hecho este que constituye por sí mismo delito independiente, mostrando el abuso y prepotencia con el que ha actuado la autoridad militar.

6. Que, tal hecho es violatorio del derecho a la vida, amparado por el Art. 2.º inc. 1 de la Constitución, derecho que merece protección absoluta por parte del Estado, independientemente de la estimación social que ésta merezca y de la propia voluntad de su titular, por cuanto resulta un bien indisponible, tal como lo reconoce nuestro vigente Código Civil en su art. 5, al determinar que es un derecho irrenunciable imposible de ceder; siendo el Estado y los que desempeñan funciones en representación del mismo los principales obligados a respetar dicho precepto, más aún cuando su misión es la protección del mismo.
7. Que, siendo el Ministerio Público el órgano de dirigir la investigación del delito, de reunir las pruebas y el titular de la investigación penal, de conformidad a su Ley orgánica, solicito ordene las siguientes diligencias:
 1. Se llame a prestar declaraciones a los señores (...).
 2. Se oficie al Jefe del (...) a fin de que presente la relación de los oficiales y personal subalterno que participó en el delito.
 3. Se solicite copia certificada del Acta de Necropsia del cadáver.
 4. Las demás que su despacho crea conveniente.

POR TANTO:

Ruego a Ud. Señor Fiscal Provincial tener por presentada la denuncia y tramitarla conforme a Ley.

(Lugar y Fecha)

(Firma).

ORGANIZACION DE LAS SEC. DE DD.HH.

RUDOLF WEDEL (APRODEH) :

APRODEH; propone :

- 1.- Que la CCP, se comprometa el pleito de implementar la sec. de DD.HH. a nivel Nacional, regional y departamental.
- 2.- Que las escuelas de DD. HH capaciten a los compañeros para que asuman la defensa de los DD.HH.
- 3.- Canalizar los videos como forma de difusión , de manera coordinada con todas las sec. de DD. HH. a nivel nacional.
- 4.- Hay que utilizar los programas de radio de cada zona.
- 5.- Hay que impulsar las organizaciones de base para que sean sólidas y tengan capacidad de frenar las violaciones a los DD.HH.

TAREAS CONCRETAS:

- a) Elaborar mapas de los cuarteles de su zona.
- b) Coordinar con Comités de DD.HH. que existen en su zona de tal manera que en forma unida se pueda presionar ante las autoridades.

FORMACION DE LA RED DE DERECHOS HUMANOS

APRODEH, como integrante de la Coordinadora nacional de DD.HH. está tratando de impulsar una RED de DD.HH. a nivel Nacional articulado a organizaciones gremiales con perfil propio. Creemos necesario la formación de la RED para tratar de presionar en forma conjunta y presentar alternativas a nivel nacional sobre la problemática de los DD.HH. Para lo cual les presentamos un modelo de fichaje que nos servirá para recoger información sobre violaciones de DD.HH.

ESCUELA ESPECIALIZADA SOBRE DERECHOS HUMANOS
18 - 24 DE NOVIEMBRE

CUESTIONARIO

Compañero (a) :

Te enviamos este cuestionario que tiene como objeto empezar a reflexionar la situación de los DDHH en nuestras localidades. Te recomendamos responder con mucha sinceridad y si fuera posible organiza una reunión en tu base para responder en conjunto esta encuesta.

Una vez llenado el cuestionario te pedimos enviarnos de inmediato a la CCP (Plaza 2 de Mayo Nro 40 Lima 1- Casilla Postal 5110), ya que este material tiene que llegar antes de la realización de la escuela.

I. Datos Generales

1. ¿Cuál es el nombre de la organización a la que pertenece?

2. ¿ Existe la secretaria de DDHH ?

a) Si _____

b) No _____

II. Si tienen secretaria de DDHH

3. ¿ Cuando se nombró al actual responsable ?

4. ¿ Qué actividades importantes ha realizado hasta el momento ?

5. ¿ Qué logros ha conseguido la secretaria de DDHH ?

6. ¿ Cuáles son sus principales limitaciones para trabajar ?

7. ¿ Qué otras organizaciones de DDHH trabaja en la zona ?

8. ¿Cómo es el nivel de coordinación con estos otros grupos?

III. Si no tienen secretaria de DDHH

9. ¿ Por qué no se ha formado la secretaria de DDHH ?

10. ¿ Quiénes realizan la labor de defensa de los DDHH en su zona ?

11. ¿ Qué logros importantes han tenido estos grupos (o personas) en materia de DDHH en su localidad ?

12. ¿ Con qué organizaciones y grupos de DDHH tiene relación el gremio ?

13. ¿Cómo podrían formar la secretaría de DDHH en la base?

IV. La Situación de DDHH en la zona.

14. ¿ Cuáles son las principales violaciones de DDHH que se dan en la zona?

15. ¿ Quiénes son sus principales responsables ?

16. ¿ Cuando se comete alguna violación de los DDHH (detención, asesinato, etc.) cómo actúa el gremio ?

17. ¿ El pueblo, tiene conciencia del problema de los DDHH en la localidad ?

18. ¿ Cómo podrían generar mayor conciencia en el pueblo para no permitir la violación de los DDHH ?

19. ¿ Qué organizaciones de defensa de los DDHH conocen a nivel nacional y les gustaría mantener algún nivel de relación ?

Gracias por su participación



Democracia y Socialismo

INSTITUTO DE POLITICA POPULAR

REF.C.N. 220/90

Lima, 14 de Noviembre de 1990



31

Señor
Juan Rojas Vargas
Secretario General
Confederación Campesina del Perú
Plaza 2 de Mayo N. 40

Estimado Juan:

Mediante la presente doy respuesta a tu atenta carta de invitación a la I Escuela Especializada de Derechos Humanos que se desarrollará en Lima en los próximos días.

De acuerdo a lo convenido con los amigos del IAA, los acompañaré el día lunes 19 a partir de las 3 pm. para compartir con los dirigentes de la CCP el tema "Propuestas de Pacificación".

Sin otro particular, te saluda.

Cordialmente,

DEMOCRACIA Y SOCIALISMO
INSTITUTO DE POLITICA POPULAR

A.M. Vidal C.
ANA MARIA VIDAL C.
SECRETARIA EJECUTIVA